

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2594**

7 de mayo de 2012

Presentado por la senadora *Nolasco Santiago*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 3 y renominar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 103-2010, según enmendada, para aumentar la cantidad de horas anuales requisito de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; y para requerir la inclusión de educación continua sobre el tema de enfermedades mentales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las enfermedades mentales son más comunes de lo que imaginamos. Según el informe Salud en Las Américas del 2007, en Puerto Rico, en el año 2000 la prevalencia de enfermedades mentales severas entre personas de 18 años o más era de un 8.3%, o 225,470 personas. Entre niños y adolescentes de 4 a 17 años, unos 140,528 cumplieron con los requisitos de la cuarta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV-TR, por sus siglas en inglés) para un trastorno mental leve o moderado, mientras otros 59,125 tuvieron los requisitos para un disturbio emocional severo.

La Policía de Puerto Rico es el ente encargado de velar por el cumplimiento de las leyes y la seguridad de todos los ciudadanos, lo que implica que intervendrán en situaciones dónde estos preceptos se vean amenazados. Sin embargo, a menudo, el comportamiento de una persona con una enfermedad mental severa, como esquizofrenia, bipolaridad o desorden de estrés post-traumático, puede ser confundido por un comportamiento criminal o desafiante. Un agente de la Policía que carezca de la educación y el entrenamiento adecuado en cuanto a las diferentes enfermedades mentales severas, sus signos y síntomas, puede reaccionar de manera errónea ante una situación que envuelva a una persona con este tipo de enfermedad. Esto podría provocar el

escalamiento acelerado del encuentro, resultando en una experiencia negativa para una o ambas partes, sin necesidad de ser así.

Debido a la indiscutible importancia de adiestrar a agentes de seguridad en este tema, en lugares como Orlando, Florida, la mayor parte de la fuerza policíaca toma cursos sobre enfermedades como la esquizofrenia y sus efectos en las personas que la padecen. En el Estado de Nueva York, como parte del programa de educación básico para los reclutas de la fuerza policíaca estatal, se ofrece un curso de veinte (20) horas mínimo titulado *Mental Health Issues* (Problemas de Salud Mental). En la ciudad de Baltimore, Maryland, aparte de ofrecer un entrenamiento intenso sobre enfermedades mentales a oficiales de la policía, también se pretende expandir los conocimientos a todo el personal de seguridad pública en la ciudad, incluyendo oficiales correccionales y oficiales de probatoria.

Educar a nuestros agentes del orden público en lo referente a enfermedades mentales severas, aumentará la satisfacción de los miembros de la Policía de Puerto Rico al sentirse capacitados para enfrentar un mayor número de situaciones. A la misma vez, será un instrumento más para garantizar la protección de los derechos de la población que padece de alguna enfermedad mental, claramente establecidos en la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Salud Mental de Puerto Rico. Es por eso, que esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la enmienda propuesta en este Proyecto.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 103-2010, para que lea como  
2 sigue:

3 “Artículo 1.- Se requiere a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico, cumplir  
4 con un requisito mínimo de **[doce (12)]** *quince (15)* horas anuales de educación continua que  
5 incluya los siguientes temas: ética, manejo y control de la fuerza, destrezas de defensa  
6 personal que eviten o minimicen los daños hacia los ciudadanos intervenidos, funciones del  
7 trabajo policial, regulación y estándares del uso de la fuerza, corrupción y mal  
8 comportamiento policial, derecho penal aplicable, derechos humanos, derechos civiles, y  
9 otros temas, con el fin de mejorar el desempeño de la Policía de Puerto Rico. *Del total de*

1 *quince (15) horas, un mínimo de tres (3) horas se utilizarán para educar sobre el tema de las*  
2 *enfermedades mentales y el manejo de situaciones que envuelvan personas con alguna*  
3 *enfermedad mental. ”.*

4 Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 3 a la Ley 103-2010, según enmendada, para  
5 que lea:

6 “Artículo 3.- *El currículo de educación continua sobre el tema de enfermedades mentales*  
7 *deberá incluir: la sintomatología y las dinámicas de varias enfermedades mentales y*  
8 *desórdenes psiquiátricos como lo son la esquizofrenia, bipolaridad, la depresión severa y el*  
9 *desorden de trastorno post-traumático, entre otras; procedimientos para evaluar, intervenir y*  
10 *prevenir el suicidio; juegos de roles (como responder a situaciones que envuelvan a una*  
11 *persona emocionalmente comprometida o con una enfermedad mental severa); funciones y*  
12 *procedimientos para transportar o admitir a tratamiento a un posible paciente, según*  
13 *establecido en la Ley de Salud Mental de Puerto Rico, de manera que se protejan los*  
14 *derechos de estos ciudadanos; entre otros temas.”*

15 Artículo 3.- Se renombran los Artículos 3 y 4 de la Ley 103-2010, según enmendada  
16 como Artículos 4 y 5, respectivamente.

17 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.